

Marzo de 2012



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMITÉ DE PESCA

30.º período de sesiones

Roma, 9-13 de julio de 2012

Novedades importantes respecto de la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

Resumen

En el presente documento se resumen las novedades más importantes en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y actividades conexas que la FAO ha tenido a su cargo desde el 29.º período de sesiones de su Comité de Pesca (COFI). En el informe se da cuenta de las principales iniciativas mundiales, en particular con respecto a las medidas del Estado rector del puerto, la actuación del Estado del pabellón y la elaboración de un amplio Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro.

Se invita al Comité a:

- alentar a los Miembros a ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto para que entre en vigor lo antes posible, aprobar el proyecto de mandato del grupo de trabajo especial mencionado en el artículo 21 del Acuerdo, que figura en el Apéndice 1, y respaldar con contribuciones extrapresupuestarias actividades de desarrollo de la capacidad destinadas a la aplicación del Acuerdo;
- alentar a los Miembros a suministrar datos sobre los puntos de contacto nacionales y una lista de puertos designados a efectos de su inclusión en el sistema de la FAO de conformidad con el Acuerdo;
- alentar a los Miembros a informar a la Secretaría en caso de que necesiten apoyo directo para fomentar la capacidad de gestión de la información relativa a la aplicación del Acuerdo, así como a los países que deseen prestar apoyo a esas actividades;
- tomar conocimiento de los progresos realizados en la negociación de los criterios relativos a la actuación del Estado del pabellón y facilitar la orientación que corresponda para ultimar la elaboración de los criterios; y
- alentar a los Miembros a contribuir a los avances del Registro mundial mediante la cooperación técnica con la Secretaría y el aporte de contribuciones extrapresupuestarias con fines de apoyo al desarrollo y el fomento de la capacidad.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

INTRODUCCIÓN

1. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) sigue siendo un problema persistente y generalizado a escala mundial. Al agravar la pobreza y la inseguridad alimentaria, la pesca INDNR sigue poniendo en grave peligro la sostenibilidad de la pesca a largo plazo y el mantenimiento de ecosistemas marinos productivos y sanos, y puede imponer condiciones socioeconómicas inestables, en particular en algunos países en desarrollo donde la capacidad de ordenación de la pesca es insuficiente o los controles al respecto débiles.
2. De conformidad con el Plan de acción internacional de la FAO de 2001 para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, los principales instrumentos y herramientas que la Organización está elaborando tienen por objeto detener las tentativas de pesca INDNR emprendidas en múltiples puntos de la cadena de valor de la pesca. Se centran en las funciones del Estado del pabellón, el Estado rector del puerto y el Estado ribereño y las de las organizaciones regionales de ordenación pesquera para dotar de la mayor eficacia posible a la lucha contra la pesca INDNR. Las iniciativas que se están llevando a cabo obedecen asimismo al entendimiento de que la transparencia, la cooperación en todos los niveles, el intercambio de información, la comunicación armonizada de datos y el fomento de la capacidad, así como el fortalecimiento de la gobernanza y la ordenación pesquera, son todos elementos necesarios para que la pesca INDNR resulte menos viable y haga frente a mayores dificultades y costos.
3. Las labores con fines de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades conexas siguen teniendo carácter prioritario en el temario pesquero mundial. Aunque el presente documento se centra en las actividades de la FAO, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas también se han ocupado de los efectos y modalidades de la pesca INDNR y estudiado posibles maneras de interactuar de forma constructiva a ese respecto. La FAO participó en el grupo de trabajo encargado del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la protección de los recursos naturales y las aguas de Somalia, en el que figuraba información sobre las denuncias de actividades ilícitas de pesca y su posible contribución a la situación en materia de piratería frente a las costas de Somalia¹. El informe se preparó por solicitud del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas². La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito examinó los vínculos entre la pesca y la delincuencia organizada transnacional en su informe de 2011 sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector pesquero, al cual contribuyó la FAO³. La Organización Marítima Internacional (OMI), que lleva mucho tiempo cooperando con la FAO en distintas cuestiones relativas a la pesca, dialogó recientemente con la Organización sobre dos asuntos relativos a futuras actividades pertinentes: la tercera reunión del Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI sobre Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada y Cuestiones Conexas y un memorando de entendimiento entre los dos organismos con respecto a la cooperación en la lucha contra algunos aspectos de la piratería en Somalia, entre ellos el fortalecimiento de la ordenación pesquera. La FAO mantiene su cooperación en curso con la OMI con respecto a la aplicación del Protocolo de Torremolinos, que podría servir de instrumento útil en la lucha contra la pesca INDNR. El Banco Mundial y la FAO también están estudiando maneras de ampliar la colaboración en proyectos llevados a cabo en zonas donde se ha practicado la pesca INDNR. Aunque no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, INTERPOL invitó a la FAO a participar en una reciente reunión para estudiar la formación de un grupo de trabajo especial de INTERPOL sobre la delincuencia en la pesca. En la reunión se elaboraron objetivos estratégicos y una hoja de ruta para seguir estudiando la función de INTERPOL en la prestación de asistencia a sus Estados Miembros para luchar contra la delincuencia en el ámbito de la pesca. Aunque algunas de estas organizaciones no han participado antes en actividades relativas a la pesca INDNR, sus conocimientos especializados resultan útiles para ayudar a crear soluciones mejor fundamentadas y más amplias al problema en cuestión.

¹ Véase S/2011/661, octubre de 2011. Informe del Secretario General sobre la protección de los recursos naturales y las aguas de Somalia.

² Resolución 1976 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

³ <http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/2011/issue-paper-transnational-organized-crime-in-the-fishing-industry.html>.

4. Aunque se tiene conocimiento de las diversas actividades llevadas a cabo, en el presente documento se estudian tres iniciativas principales: las medidas del Estado rector del puerto, la actuación del Estado del pabellón y el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro.

ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

5. La Conferencia de la FAO aprobó el 22 de noviembre de 2009 el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (el Acuerdo), que permaneció abierto a la firma un año (hasta el 21 de noviembre de 2010) durante el cual lo firmaron 23 Miembros. Hasta la fecha, cuatro Miembros (Myanmar, Noruega, Sri Lanka y la Unión Europea) han ratificado o aprobado el instrumento o se han adherido a él, pero en el 29.º período de sesiones del Comité de Pesca (COFI) 13 Miembros indicaron que habían puesto en marcha procesos internos encaminados a ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo. Desde ese período de sesiones del COFI, dos de los Miembros (Noruega y la Unión Europea) que habían comunicado su intención de ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo han actuado en consecuencia.

Reunión técnica oficiosa de composición abierta para examinar el proyecto de mandato del grupo de trabajo especial

6. De conformidad con la solicitud formulada en el 29.º período de sesiones del COFI en relación con la aplicación del artículo 21 del Acuerdo (párrafos 32 y 33), la FAO celebró una reunión técnica oficiosa de composición abierta para examinar el proyecto de mandato del grupo de trabajo especial mencionado en el párrafo 6 del artículo 21 del Acuerdo y el proyecto de mandato de un mecanismo de financiación apropiado para ayudar a los Estados en desarrollo a poner en práctica el Acuerdo, según se menciona en el artículo 21 del mismo⁴. En la reunión se acordó un proyecto de mandato del grupo de trabajo especial, que figura en el Apéndice 1, y se examinó un proyecto de mandato de un mecanismo de financiación. El grupo de trabajo especial tendrá que volver a examinar este último mandato cuando se ultime su establecimiento.

Desarrollo de la capacidad

7. En abril de 2012 la FAO dará comienzo a su serie mundial de talleres de apoyo a la aplicación del Acuerdo. El primer taller, celebrado en abril de 2012, estuvo dirigido a los Estados Miembros de Asia sudoriental. Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, se irán celebrando talleres en otras regiones.

Instrumentos de información

8. La FAO ha preparado diversos instrumentos de información para la aplicación del Acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16. Los instrumentos se agrupan en tres categorías:

- 1) portales públicos para difundir la información consolidada necesaria para aplicar el Acuerdo, incluida una lista de puntos de contacto nacionales (artículo 16.3), una lista de puertos designados en los que los buques podrán solicitar entrada en virtud del Acuerdo (artículo 7.1) y una lista de las medidas o decisiones adoptadas y aplicadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes en relación con el Acuerdo (artículo 16.5);
- 2) mecanismos de comunicación que permitan el intercambio electrónico directo de información entre las autoridades nacionales competentes, teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad (artículo 16.1); y

⁴ FAO. 2011. FAO, Informe de Pesca y Acuicultura n.º 989. Informe de la reunión técnica oficiosa de composición abierta para examinar el proyecto de mandato del grupo de trabajo especial mencionado en el párrafo 6 del artículo 21 del Acuerdo de 2009 sobre medidas del Estado del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (el Acuerdo) y el proyecto de mandato de un mecanismo de financiación apropiado para ayudar a los Estados en desarrollo a poner en práctica el Acuerdo, según se menciona en el artículo 21 del mismo. FAO. Roma. 18 págs.

- 3) una serie de instrumentos que faciliten la aplicación del Acuerdo por el Estado, especialmente en el caso de los Estados en desarrollo, tanto Estados rectores del puerto como Estados del pabellón, incluido el apoyo al intercambio interno y externo de información, las operaciones prácticas y la preparación de informes.

9. La elaboración de un marco general con respecto a las categorías 1) y 2) está prácticamente ultimada, y está previsto que en algún momento de 2012 esté disponible su primer prototipo para que los Miembros lo examinen y presenten observaciones. El mismo marco es el que se aplica actualmente en el portal y base de datos revisados sobre autorizaciones de buques de alta mar, en apoyo del artículo VI del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO.

CRITERIOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN DEL ESTADO DEL PABELLÓN

10. Del 2 al 6 de mayo de 2011 se celebró en Roma una Consulta técnica sobre la actuación del Estado del pabellón durante la cual se registraron escasos avances. La Consulta reanudó su labor del 5 al 9 de marzo de 2012.

11. En el marco del mandato de la Consulta técnica, establecido por el COFI, y de su programa aprobado, la reunión acordó organizar su labor con arreglo a la siguiente estructura: declaración de finalidad y principios; ámbito de aplicación; criterios para la evaluación de la actuación; procedimiento para llevar a cabo evaluaciones; cooperación entre los Estados del pabellón y los Estados ribereños; el fomento del cumplimiento y el desincentivo del incumplimiento por parte de los Estados del pabellón; cooperación con los países en desarrollo y asistencia a los mismos con miras al desarrollo de la capacidad; y el papel de la FAO. Aunque al término de la sesión reanudada quedaban entre corchetes algunas partes del proyecto de texto del Presidente, fueron notables los avances registrados en diversos aspectos esenciales.

12. La reanudación de la sesión de la Consulta técnica se caracterizó por un alto grado de cooperación entre los Miembros. El Presidente señaló en su resumen de la sesión que había resultado alentador apreciar la buena voluntad y la flexibilidad manifestadas por los Miembros y su disposición para dedicarse a la consecución de los objetivos de la Consulta técnica.

13. En atención a los sólidos progresos realizados en la Consulta técnica sobre la actuación del Estado del pabellón por lo que respecta a la elaboración de proyectos de criterios relativos a la actuación del Estado del pabellón, la Consulta técnica recomendó que la labor orientada a ultimar y adoptar los criterios prosiguiera lo antes posible. En este contexto, la Consulta técnica reconoció asimismo que el término "criterios" constaba de los criterios en sí, el proceso de evaluación, la cooperación entre los Estados del pabellón y los Estados ribereños, las posibles medidas que convenía adoptar y la asistencia a los países en desarrollo.

REGISTRO MUNDIAL DE BUQUES DE PESCA, TRANSPORTE REFRIGERADO Y SUMINISTRO

14. La elaboración de un Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (el Registro mundial) es una tarea ingente, entre otras cosas por el gran número de buques que deben inscribirse. En ese sentido, la labor se lleva a cabo por fases y de forma flexible en función de los fondos disponibles, tanto con cargo al Programa Ordinario como a recursos extrapresupuestarios. La labor centrada en el Registro mundial avanza en varios frentes.

15. En el caso de la primera fase del Registro mundial, que corresponde a los buques de mayor tamaño, todos los que pesen más de 100 toneladas/TRB o midan más de 24 metros tendrán que obtener un identificador único del buque (IUB) solicitándolo a IHS-Fairplay. El sistema de IUB coincide con el aplicado por la OMI a los buques mercantes, también administrado por IHS-Fairplay. La obtención del IUB no supone gasto alguno, pero es una condición previa para la inscripción del buque en el Registro mundial. Sin embargo, hace falta organizar una campaña de sensibilización dirigida a las partes interesadas, en general, y a los propietarios de las embarcaciones y las autoridades nacionales encargadas de la matriculación, en particular, con respecto al proceso de solicitud del IUB

y la información que debe aportarse. También deberá demostrarse que el IUB, que queda asignado al buque de manera permanente, contribuye a la lucha contra la pesca INDNR. En el marco del programa de fomento de la capacidad con respecto al Registro mundial, está previsto que esta campaña de sensibilización empiece en fechas posteriores de 2012⁵. Aunque se han determinado los datos que deben presentarse para obtener el IUB de los buques de mayor tamaño, la FAO, para garantizar un entendimiento uniforme de la terminología, ha preparado un proyecto de documento general de definiciones que en breve se distribuirá para recabar observaciones.

16. Muchas autoridades nacionales necesitan también mayor capacidad de fortalecer sus registros nacionales o regionales de buques. Este tipo de desarrollo de la capacidad comenzó en 2012 con un taller de formación celebrado por la FAO en colaboración con los Estados miembros de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) que se basó en el registro regional de embarcaciones pesqueras existente para América central. En el marco del taller se preparó un plan de trabajo provisto de prioridades en relación con las futuras necesidades a escala nacional, regional y mundial, y se prevé la elaboración de un proyecto experimental.

17. Para fechas posteriores de 2012 están previstas actividades de desarrollo de la capacidad de registro de buques en otra región, mientras que, en la medida en que los fondos lo permitan, este tipo de actividad proseguirá en otras regiones. En aras de la eficacia en función de los costos y, siempre que sea posible, del empleo de sistemas existentes, la FAO también está adaptando material general sobre registro de buques preparado en anteriores proyectos para su utilización en los Estados o regiones donde sea precisa esa asistencia.

18. La FAO ha propuesto también que la primera fase del Registro mundial se aplique como actividad encaminada a reducir la pesca INDNR en el marco de un proyecto mundial financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), “Ordenación sostenible de la pesca de atún y la conservación de la biodiversidad en zonas no pertenecientes a jurisdicción nacional”.

19. Los instrumentos de información y el marco mencionados en relación con el apoyo prestado a otros instrumentos, entre ellos el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y la base de datos revisada sobre autorizaciones de buques de alta mar, también se han utilizado para ayudar a las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún a mejorar la gestión de los datos de sus buques. Para 2012 está previsto seguir elaborando y revisando el marco con datos de dominio público. También se están estudiando posibles aplicaciones ulteriores del marco, que tal vez sea útil en el contexto del Registro mundial.

⁵ Medida de conservación aprobada por la Fundación Internacional para la Sostenibilidad de los Productos Marinos, www.iss-foundation.org. En el caso de los buques de tamaño sujeto a registro ante una organización regional de ordenación pesquera, la Junta de Directores les da un año para obtener el IUB mediante el sistema de numeración de la OMI administrado por IHS-Fairplay. La medida obliga a las empresas que forman parte de la Fundación a abstenerse de realizar transacciones con los buques que al 31 de mayo de 2011 no hayan obtenido número. La base de datos de la Fundación donde figuran los buques que han obtenido el IUB es de dominio público y puede consultarse en <http://iss-foundation.org/imo-database/>.

Apéndice 1

PROYECTO DE MANDATO

Grupo de Trabajo Especial mencionado en la Parte 6 del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

Antecedentes

1. En el artículo 21 del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (denominado en adelante “el Acuerdo”) se establece que las Partes en el Acuerdo (denominadas en adelante “las Partes”) reconocerán plenamente las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo con respecto a la ejecución de las medidas del Estado rector del puerto compatibles con el Acuerdo. En el párrafo 6 de dicho artículo se dispone que las Partes establecerán un grupo de trabajo especial para informar y hacer recomendaciones periódicamente a las Partes sobre el establecimiento de mecanismos de financiación.

Establecimiento del Grupo de Trabajo Especial

2. Se establece el Grupo de Trabajo Especial de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Acuerdo.
3. El Grupo de Trabajo Especial estará formado por representantes de las Partes.
4. De no llegarse a un consenso, el Grupo de Trabajo Especial elegirá entre las Partes, por mayoría simple de las Partes presentes y votantes, a su presidente y su vicepresidente o vicepresidentes por un plazo de dos años, siendo uno de ellos representante de una Parte que sea Estado en desarrollo.
5. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO prestará servicios al Grupo de Trabajo Especial.

Observadores

6. Podrán participar como observadores en las reuniones del Grupo de Trabajo Especial:
 - a) los signatarios y todos los demás Estados que no sean Partes en el Acuerdo pero tengan interés en serlo;
 - b) las organizaciones intergubernamentales que tengan como mandato ocuparse de las medidas del Estado rector del puerto; y
 - c) las organizaciones internacionales no gubernamentales que hayan mostrado interés en el Acuerdo participando de junio de 2008 a agosto de 2009 en la Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto.
7. Los observadores podrán dirigirse al Grupo de Trabajo Especial si el Presidente lo juzga oportuno.
8. Los observadores no participarán en la toma de decisiones.

Funciones del Grupo de Trabajo Especial

9. El Grupo de Trabajo Especial presentará informes y formulará recomendaciones a las Partes en relación con lo siguiente:
 - a) el establecimiento de un mecanismo de financiación;
 - b) las prioridades en el uso del mecanismo de financiación; y

- c) la determinación de los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones de integración económica regional, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y las personas físicas y jurídicas a las que se dirigirá la FAO para solicitarles contribuciones financieras voluntarias al mecanismo de financiación.

Reuniones del Grupo de Trabajo Especial

10. El Grupo de Trabajo Especial se reunirá por primera vez en la Sede de la FAO entre 90 y 120 días después de la entrada en vigor del Acuerdo. A partir de ese momento, se reunirá como mínimo en años alternos, a ser posible en coordinación con las sesiones que el Comité de Pesca de la FAO celebre en la Sede de la Organización. Las Partes podrán solicitar al Grupo de Trabajo Especial reuniones extraordinarias que se celebrarán si un tercio o más de las Partes accede a la solicitud.

Gastos

11. Los participantes sufragarán sus propios gastos u obtendrán los recursos financieros necesarios para asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo Especial. La asistencia de los representantes de Partes en el Acuerdo que sean Estados en desarrollo podrá financiarse mediante el mecanismo mencionado en el párrafo 9 a).
12. Los gastos administrativos del Grupo de Trabajo Especial se financiarán con cargo al mecanismo de financiación mencionado en el párrafo 9 a).
13. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO preparará y presentará al Grupo de Trabajo Especial informes sobre el uso de los gastos mencionados en el párrafo 12.

Idioma

14. En principio, las reuniones del Grupo de Trabajo Especial se celebrarán en inglés, y los documentos relacionados con su labor se prepararán en inglés.

Presentación de informes generales sobre las actividades del Grupo de Trabajo Especial

15. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO preparará un informe general sobre las actividades del Grupo de Trabajo Especial que se presentará en sesiones del Comité de Pesca de la Organización.

Adopción de decisiones

16. No obstante el procedimiento de elección del presidente y el vicepresidente o vicepresidentes indicado en el párrafo 4, las decisiones del Grupo de Trabajo Especial se adoptarán por consenso de las Partes que estén presentes en la correspondiente reunión del Grupo.

Revisión y examen

17. Las Partes podrán revisar el presente mandato si las circunstancias así lo requieren.
18. Las Partes, en el marco del artículo 24 del Acuerdo, revisarán las actividades del Grupo de Trabajo Especial con el objeto de valorar y evaluar la eficacia de la ejecución del presente mandato.

Publicidad

19. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO mantendrá en el sitio web de la Organización información sobre el Grupo de Trabajo Especial, incluido el informe presentado de conformidad con el párrafo 15 del presente mandato.